

VIÑA DEL MAR,

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº _____ **VISTOS Y CONSIDERANDO:** Antecedentes; Ing. Jurídico 1941 de fecha 13 de abril de 2023; Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 1263, Orgánico de Administración Financiera del Estado de 1975 del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; el Decreto Alcaldicio 4145 de 6 de abril, por el que se aprobó el contratar el Servicio de "Parque Urbano Estero Viña del Mar", a Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, RUT 81.669.200-8; la adjudicación cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 542/2023 de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por el Director (S) de la Dirección de Administración y Finanzas, imputándose el gasto que irroga la licitación al Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, subasignación 200, Ítem Presupuestario "Obras Desarrollo Urbano Viña del Mar"; El Certificado de Habilidad de Proveedor de fecha 04 de mayo de 2024 revisado por el Portal de Compras y Contrataciones Públicas y, **TENIENDO PRESENTE;** Lo dispuesto en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en la Ley 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y conforme a las facultades que me otorga la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021; dicto el siguiente:

DECRETO

1º **APRUEBASE** el contrato celebrado con fecha 4 de mayo de 2023, suscrito entre la presente **I. MUNICIPALIDAD** y la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, para la contratación del Servicio "Parque Urbano Estero Viña del Mar", cuyo texto es el siguiente:

PHC/MTAM/FIME

CONTRATO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DENOMINADO "CONSULTORÍA PARQUE URBANO ESTERO VIÑA DEL MAR".

En Viña del Mar, a 4 de mayo de 2023, comparecen: por una parte, la I. Municipalidad de Viña del Mar, Rol Único Tributario número 69.061.000-0, representada por su Alcaldesa doña MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO, chilena, cédula nacional de identidad número: 17.993.305-5, ambas domiciliadas en calle Arlegui n° 615, Viña del Mar, en adelante "la Municipalidad o Contratante"; y por la otra, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO., Rol Único Tributario: 81.669.200-8, representada por su Vicerector de Administración y Finanzas don ALEX PATRICIO PAZ BECERRA, cédula de identidad número 12.948.789-5, ambos domiciliados en avenida Brasil n° 2959, comuna de Valparaíso, v región, en adelante "el proveedor". Las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La contratante, mediante Decreto Alcaldicio 4145 de fecha 06 de abril de 2023, adjudicó la contratación directa del servicio denominado "Consultoría Parque Urbano Estero Viña del Mar" a la proveedora, aprobándose a su vez, en el mismo acto, los Término de Referencias y Anexos formantes.

El servicio requerido es la contratación de una Consultoría que tenga por objeto el Estudio de la creación de un Parque urbano en el Estero de Viña del Mar, convirtiéndole en un espacio de integración social, beneficiado por sus dimensiones y escala.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso será responsable del oportuno, y estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio n° 4145/2023, en sus Término de Referencia y Anexos, en el presente contrato y en sus eventuales modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, le serán especialmente aplicable las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en el Plazo y Plan de Contratación las entregas de Productos consecucionalmente dentro de 90 días corridos desde el momento de la firma del contrato.
- b) Cumplir con la entrega del Primer Producto, hasta el día 30, Informe 1: Diagnóstico General del Área de Estudio, definición Problemática e imagen objetivo.
- c) Cumplir la entrega del Segundo Producto, hasta el día 30+15, Informe 2: Plan Maestro Parque Marga-Marga y Fundamentación Área (Tramo) Etapa 1 Desarrollo.
- d) Cumplir con la entrega del Tercer Producto, hasta el día 30+15+15, Informe 3: Fase 3, Estudios Básicos F1; Fase 4: Anteproyectos F1, evaluación social preliminar y Fase 5: Proyecto de Diseño Final f1, evaluación social y plan de gestión.
- e) Cumplir con la entrega del Cuarto Producto, hasta el día 30+15+15+30, Informe 4: Fase 6, Proyecto Definitivo y entrega de Informes.
- f) La nómina del personal seleccionado por el contratista será presentada a la Unidad Técnica Municipal para su visto bueno al día siguiente de la notificación del presente Decreto Alcaldicio. Esta dotación será visada en un plazo de 2 días por dicha Unidad, para que luego el contratista realice los respectivos contratos de trabajo, de acuerdo con la ley vigente.
- g) El contratista deberá contratar y mantener la totalidad del personal ofertado durante el plazo contratado.
- h) Deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por Unidad Técnica Municipal.
- i) Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas al Servicio, al Código del Trabajo, a la previsión social; todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el proveedor.
- j) Adjuntar a cada Estado de Pago, un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1), en consideración a lo detallado en el Artículo 6 de los Términos de Referencia.



- k) Los daños que se ocasionaren a terceros en el transcurso del proyecto serán de cargo del proveedor, como también, todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con los trabajadores y proveedores, debiendo cumplirse con la legislación vigente.
- l) El proveedor deberá mantener, en forma permanente, el personal idóneo para la ejecución de los diferentes trabajos, sin discriminación de género ni etnia para la incorporación a la obra de profesionales, subcontratistas, proveedores, obreros u otros.
- m) El proveedor deberá dar estricto cumplimiento a la Carta Oferta y a los Términos de Referencia del proyecto.
- n) Deberá someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica del Servicio (ITS), a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- o) informar a la ITS a fin de dar inicio a los trabajos.
- p) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 66 bis del Código del Trabajo.

SEGUNDO: Forman parte de este contrato no solamente las disposiciones contenidas en sus cláusulas, sino que también, y en un orden de prelación en caso de existir discrepancia entre ellos lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 4145 de 2023; en los Términos de Referencia, Anexos y demás documentos que conforman la contratación directa, y demás documentos, todos los que son conocidos por las partes.

TERCERO: Se pagará al proveedor antes individualizado la suma máxima de \$168.087.500.- (ciento sesenta y ocho millones ochenta y siete mil quinientos pesos impuestos incluidos). El pago se realizará en pesos chilenos, de acuerdo al valor ofertado, impuestos incluidos, mediante estados de pagos conforme lo señalado en el artículo 5 "Formas de Pagos" de los Términos de Referencia, y deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura, previo informe favorable de cumplimiento de contrato, firmado por la ITS, y por la directora de la Unidad Técnica Municipal.

El resto de las condiciones y requisitos para el pago se desglosan en:

- Primer Pago: Correspondiente al 20% del valor total IVA incluido, una vez entregados todos los subproductos relacionado al Primero de los productos;
- Segundo Pago: Correspondiente al 25% valor total IVA incluido, una vez entregado los subproductos relacionados al Segundo de los productos;
- Tercer Pago: Correspondiente al 25% del valor total IVA incluido, una vez entregado todos los subproductos relacionado al Tercero de los productos;
- Cuarto Pago y último pago: Correspondiente al 30% del valor total IVA incluido, una vez entregado todos los subproductos relacionados al Cuarto de los productos.

CUARTO: El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, deberá entregar al momento de firmar el mismo, un instrumento financiero de garantía pagadero a su sola presentación, que asegure igual rapidez y efectividad en su cobro y pago, (no se aceptarán documentos pagaderos a 30 días), extendido a nombre de : "Tesorero Municipal de Viña del Mar o I. Municipalidad de Viña del Mar" por un valor total de \$8.404.375.- equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, expresada en pesos chilenos o su equivalente en Unidades de Fomento, con vencimiento mínimo por el plazo de ejecución del contrato más 90 días corridos, luego de la fecha de término del servicio, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: Consultoría Parque Urbano Estero Viña del Mar", conforme lo señalado en el artículo 17 de los Términos de Referencia.

QUINTO: El plazo para la entrega de los informes, conforme a lo establecido en la cláusula primera, será de 90 días desde la firma del presente contrato.

SEXTO: El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará a la I. Municipalidad a la aplicación de multas hasta completar un 30% del valor neto total del contrato, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 11 de los Términos de Referencia.

El detalle de faltas, separadas entre el tipo administrativo y técnico, que determinarán la aplicación de multa es el siguiente:

- a) Tipo administrativo (1% valor neto total de la facturación por cada falta):
- Cada vez que no se entregue la documentación anexa solicitada junto con la factura.
- b) Tipo técnico (5% valor neto total de la facturación por cada falta): Por cada falta detectada e informada por la Unidad Técnica, respecto del incumplimiento de los Términos de Referencia, de acuerdo con las siguientes materias:
- Por no contratar o mantener la totalidad del personal ofertado durante el contrato, por día.
 - Deficiencias en razón a la falta de cumplimiento del contratista, por vez.
 - Por desobediencia a las ordenes e instrucciones impartidas por la Unidad Técnica Municipal, por vez.
 - Deficiencia con respecto al pago de remuneraciones y cotizaciones de sus trabajadores, tales como: Incumplimiento en las fechas de pago; Incumplimiento en el pago de gratificaciones legales, o sobre tiempo por labores desempeñadas fuera de la jornada ordinaria (cuando la haya) u otros beneficios; incumplimiento en el pago de las cotizaciones previsionales; Por incumplimiento a lo pactado en remuneraciones y los gastos que estas reúnen.
- c) Tipo Técnico especial (7% del valor total neto de la facturación):
- No entregar los trabajos en el plazo máximo señalado por cada Fase, por día.

Procedimiento de aplicación y cobro de multas.

Para efectos de la aplicación de la multa, la ITS generará un informe de faltas detectadas, donde se consignará el cálculo del porcentaje de multa, debiendo contar este documento además con la firma del Jefe de la Unidad Técnica; posteriormente será remitido vía correo electrónico según la información indicada por el contratista en su Anexo N° 2, de los Términos de referencia del Decreto Alcaldicio n° 14145/2023. Para el evento que el contratista prestador del servicio desee exponer su objeción a la aplicación de multas antes indicada, podrá pedir apelación de la misma dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación, a través de documento escrito ingresado a través de la Oficina de partes de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la I. Municipalidad emitirá el respectivo Decreto Alcaldicio donde se pronunciará respecto de los descargos presentados, si los hubiere, publicando en el Sistema de Compras Públicas tal Decreto, en un plazo no superior a los 15 días hábiles, desde la recepción de los descargos que formule el contratista. Cabe mencionar que todo acto administrativo puede ser objeto de los recursos de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

El resto de las estipulaciones relativas, se encuentran establecidas en el art. 10 "Procedimiento de Aplicación de Multas y Sanciones" y art. 11 "Causas del Término Anticipado del Servicio Contratado"

SÉPTIMO: El contrato quedará terminado, por disposición de la I. Municipalidad de Viña del Mar en los casos señalados en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato, en este caso no procederá el cobro de garantía fiel cumplimiento.
- b) Si el contratista supera el límite de **30%** del valor neto total de la contratación por aplicación de multas, según lo estipulado en el **Artículo N° 9** de los Términos de Referencia y en el Artículo sexto del presente contrato.



- c) Si falleciera el contratista, en dicho caso no procederá el cobro de garantía de fiel cumplimiento.
- d) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si uno de los Directivos del Estudio individualizado es reemplazado, sin previo acuerdo de la Unidad Técnica Municipal.
- f) Si a juicio de la Unidad Técnica Municipal, la Consultora no está ejecutando el servicio de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- g) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley nº 20.238)

Si se verifica alguna de las situaciones enunciadas anteriormente, la Municipalidad podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando el Decreto Alcaldicio correspondiente, conforme al procedimiento contemplado en el artículo 11 del Decreto Alcaldicio 4145/2023, reservándose la Municipalidad de Viña del Mar, el derecho a demandar las indemnizaciones que procedan, así como hacer efectivas las garantías constituidas por el proveedor.

OCTAVO: Serán de exclusivo cargo del proveedor los siguientes pagos:

- Gastos que le signifique la obtención de garantía
- Todos los derivados de la ejecución del Servicio.
- Todos aquellos derivados de la ejecución del contrato.

NOVENO: La Unidad Técnica del presente contrato, será la Dirección Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Viña del Mar, a la que le corresponderá fiscalizar las materias técnicas del servicio. La Directora de la Dirección Secretaría Comunal por Orden de Servicio debidamente notificada, designará un funcionario como Inspector Técnico del Servicio (ITS), la que deberá ser aprobada mediante Decreto Alcaldicio. El(los) Inspector(es) Técnico(s) del Servicio, es o serán el(los) funcionario(s) a quien la Municipalidad encomienda la fiscalización del contrato y debe velar por el cumplimiento de las condiciones administrativas relacionadas con los aspectos financieros, plazos, normativas legales y contractuales establecidas en las presentes bases, así como supervisar el cumplimiento de los Términos de Referencia debiendo desarrollar las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Alcaldicio 4145 de 2023.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad de Viña del Mar y le otorgan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia”.

UNDÉCIMO: De acuerdo al Artículo 75 del Reglamento de Compras, la I. Municipalidad de Viña del Mar, deberá cumplir con lo establecido en el contrato de Factoring suscrito por el proveedor adjudicado, siempre y cuando se notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

PERSONERÍA: La personería de don **ALEX PATRICIO PAZ BECERRA** para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en su calidad de Vicerrector de Administración y Finanzas, consta en mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio Nº 545/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, suscrita ante el Notario Público Interino de Valparaíso, don Carlos Andrés Wendt Gaggero. La personería de **MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO**, Alcaldesa de la I.

Municipalidad de Viña del Mar, para actuar en su representación consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021; documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes y por haberse tenido a la vista en este acto.

Firma electrónica avanzada
ALEX PATRICIO PAZ
BECERRA
2023.04.27 23:04:46 -0400

ALEX PATRICIO PAZ BECERRA
RUT. 12.948.789-5

pp. PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO.



MACARENA CAROLINA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

JORGE COLLADO VILLAGRA.
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

2º IMPÚTESE el gasto que genera el presente Decreto Alcaldicio Subtítulo 31, ítem 02, asignación 004, subasignación 200, Ítem Presupuestario "Obras Desarrollo Urbano Viña del Mar, del Presupuesto Municipal.

3º LA FISCALIZACIÓN de las obligaciones administrativas, técnicas y la recepción conforme mensual de los servicios adquiridos, corresponderá a la Dirección Secretaría Comunal de Planificación, de la I. Municipalidad de Viña del Mar.


4º INSTRÚYASE, el resguardo de los documentos de garantía, por la Tesorera Municipal o a quien dicha funcionaria designe.

5º CONFECCÍONESE, Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo en lo establecido por el presente Decreto Alcaldicio, por la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Viña del Mar.

6º PUBLIQUESE, el presente acto administrativo y el Decreto Alcaldicio 4145 de 6 de abril de 2023, en el sistema de compras y contrataciones Públicas, Sitio www.mercadopublico.cl.

Anótese, regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese en conformidad lo establecido en la parte resolutive del presente Decreto Alcaldicio.

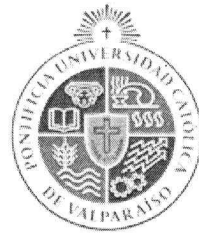

MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA


JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRS/PAC/M.../...
SECRETARIA MUNICIPAL/ SECPLA
CONCEJO MUNICIPAL/JURÍDICO/DOM
CONTROL/ADM.MUNICIPAL/INTERESADO
OF.DE PARTES/ARCHIVO.

Mz. N° 505-2023/

01 / 02 / 01



Valparaíso, martes 30 de mayo de 2023.

MEMORANDUM N° 2023-142

De: Mabel Keller Mena Jefa Oficina de Cooperación Técnica
A: José Marín Riveros Secretario General

MAT: **SOLICITA REGISTRO.**

Adjunto al presente, debidamente firmado por nuestro representante legal, un ejemplar del contrato suscrito entre nuestra Universidad y I.Municipalidad de Viña del Mar, relacionado con:

Descripción:	la Universidad a través de la Escuela de Arquitectura y Diseño ejecutará el servicio de Consultoría Parque Urbano Estero Viña del Mar:
Fecha Inicio:	jueves 13 de abril de 2023
Fecha Término:	jueves 13 de julio de 2023
Coordinador:	el señor David Luza Cornejo
Tipo de Convenio:	Asistencia Técnica
Unidad Ejecutora:	Escuela de Arquitectura y Diseño
Tipo de Institución	Pública/Nacional
Rut Institución	690610000

Le saluda cordialmente,

Mabel Keller Mena
Jefa de Oficina de Cooperación Técnica
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso